



Resolución Directoral Nacional N° 172 -2010-BNP

Lima, 14 SET. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 009-2010-BNP/CPAD, de fecha 19 de agosto de 2010, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios Públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 185-2009-BNP, de fecha 01 de octubre de 2009, se designó a los miembros integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, la cual tiene por función calificar las denuncias administrativas que le sean remitidas contra funcionarios que incurran en falta de carácter disciplinario y pronunciarse sobre la procedencia de la apertura de procesos administrativos disciplinarios, efectuar las investigaciones del caso, examinar las pruebas que se le presentan y recomendar las sanciones que resulten aplicables;

Que, mediante Informe del Visto, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, se solicita la modificación de la Resolución Directoral Nacional N° 185-2009-BNP; con la finalidad de designar a dos miembros suplentes que correspondan a la Suplencia del Presidente y Suplencia del Jefe de Personal, como prevención para cuando los titulares designados no puedan asumir sus funciones en la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, y;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 32° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 165° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en las Entidades de la Administración Pública se establecen Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para la conducción de los respectivos procesos, las cuales estarán constituidas por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes; asimismo, estará presidida por un funcionario designado por el Titular de la Entidad quien la presidirá, el Jefe de Personal y un servidor de carrera designado por los servidores;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 172-2010-BNP (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de organización y funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y el Sistema Nacional de Biblioteca y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a los Miembros Titulares de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú

Artículo Segundo.- DESIGNAR, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a los Miembros Suplentes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Nicolás DIAZ SANCHEZ	Presidente
	Paxy Paola SARMIENTO VIDAL	Jefe de Personal
	José Luis PORTOCARRERO BLAHA	Servidor designado por los trabajadores
Miembros Suplentes	Carlos Javier ROJAS LÁZARO	Suplente de Presidente
	Anselma Noemí BASURTO BALLARTA	Suplente de Jefe de Personal
	Santos Fabián TUMBAJULCA QUISPE	Suplente de Servidor designado por los trabajadores

Artículo Tercero.- Los miembros de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Biblioteca Nacional del Perú, se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de las disposiciones señaladas en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y las disposiciones contenidas en los artículos 95° y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú